

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIO DE SUSCRIPCION

800 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Magistrado de lo Penal

Por la presente se cita al inculcado en diligencias preparatorias número 137 de 1966 seguidas ante el Juzgado de Instrucción de Mieres contra Ricardo Fernández Rodríguez en ignorado paradero para que comparezca ante esta Audiencia el próximo día diecisiete de junio del año en curso y hora de las diez y media para asistir a las sesiones del juicio oral con la prevención de que si no lo hiciere continuará el procedimiento en su rebeldía.

Oviedo, a 26 de mayo de 1969.—
El Secretario.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncio

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 154 de 1969 por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, contra resolución del Ilmo. Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la reclamación número 504-68, interpuesta por don Ciriaco Guisasola Urdaniz, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento en concepto de solares sin edificar.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de mayo de 1969.—El Secretario.

JUZGADOS

DE OVIEDO

Edicto

Por el presente, y en virtud de resolución del Sr. Juez Municipal del número dos de los de esta capital, dictada en autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, promovidos por don Abundio Gascón Fernández, contra don Eliseo García Rodríguez, se sacan a la venta por segunda vez en pública subasta, por término de 8 días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los siguientes bienes:

Un frigorífico, de ciento cincuenta litros, marca Creax, tasado en la cantidad de 2.500.00 pesetas.

Tres hornos rotatorios, marca Requena, de cuatro ochenta metros cúbicos, a veinte mil pesetas cada uno, 60.000 pesetas.

Un compresor de 1 HP., 1.500 pesetas.

Una torneadora, marca Balat, de 1 HP., 12.000 pesetas.

Un montacargas, de cinco HP., 5.000 pesetas.

Una masadora, marca Balat, de cuatro HP., 13.000 pesetas.

Otra masadora, sin motor, marca Alman, 6.000 pesetas.

Otra, bragadora, marca Balat, de dos HP., 10.000 pesetas.

Una divisora Borrás, de tres HP., 5.000 pesetas.

Un molino de medio HP., 1.000 pesetas.

Una furgoneta D. K. W., matrícula O-45.219, 25.000 pesetas.

Otra furgoneta, D. K. W., matrícula O-56.964, 28.000 pesetas.

Total, 166.500 pesetas.

Rebaja del veinticinco por ciento, 41.624 pesetas.

Total, 124.875 pesetas.

Dichos bienes, han sido embargados a don Eliseo García Rodríguez, y están de manifiesto en su domicilio, Panificadora "Los Angeles", y la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Quintana, número siete, primero, izquierda, el día veinte de junio próximo, a las once horas, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de ciento veinticuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes del justiprecio, y sin hacer previamente la consignación del diez por ciento del valor tipo.

Dado en la ciudad de Oviedo, a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas número 264 del corriente año, que se sigue en este Juzgado por estafa, en virtud de denuncia de José Antonio Arnaldo Antón, vecino de Oviedo, contra Amado Fernández Méndez, de treinta y ocho años de edad, soltero, peón, hijo de Celestino y Matilde, natural de Caroyas, Lueca, vecino que fue de Oviedo, hoy en paradero ignorado, se cita por medio de la presente a dicho inculcado Amado Fernández Méndez, a fin de que el día veintisiete de junio próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal número dos (sito en la calle Quintana, 7), con todos los medios de prueba de que intente valerse, y bajo los apercibimientos de Ley si no comparece, al objeto de asistir como denunciado al expresado juicio de faltas.

Para que conste y sirva de citación en forma a dicho inculcado en paradero ignorado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo, a veintinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres hago saber:

Que ante esta Magistratura se ha presentado demanda por Vistor Bravo Delgado, contra herederos de Luis Noriega, señalándose la celebración del correspondiente juicio el día dieciocho de junio, a las once y media horas de su mañana y desconociéndose el paradero de dicha empresa, por el presente, se cita a la misma para que comparezca ante esta Magistratura el día dieciocho de junio a las once y media horas de su mañana.

Y para que conste, a fin de que sirva de citación a la citada empresa actualmente en paradero desconocido, y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su publicación y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Mieres, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo.— El Secretario.

Don Baltasar Rodríguez Santos, Magistrado de Trabajo de Mieres, hago saber:

Que el día veinte de junio del corriente año en horas de diez y media de la mañana, tendrá lugar en esta Magistratura de Trabajo de Mieres, la segunda subasta de los bienes embargados a la empresa Mina Ra-

món, domiciliada en Zureda (Lena), en ejecución de sentencia instada ante esta Magistratura por José M. del Corro y otros y caso de no haber postores en la segunda subasta, se celebrará la tercera en fecha veinticinco del mismo mes y año, a la misma hora, acordadas ambas públicas subastas en el acta de la primera subasta.

Que serán objeto de subasta los siguientes bienes:

Un compresor base fija modelo w-40. ABC, de 700 r.p.m. con motor acoplado marca Ruston-U.N.L. 59-E-83, 4 cilindros que funciona a gas-oil y un calderín número 2.018.

Un compresor portátil marca Samur con placa de Industria de la Delegación de Bilbao fecha 13-8-62, cuyo número es el 41.104, acoplado a un motor Barreiros número 405.738 de 17 C.V. potencia fiscal y 1.500 r. p. m.

200 metros de tubería de 50 milímetros (buen estado)

400 metros de tubería de 70 milímetros (buen estado).

4 vagones de madera.

5 martillos picadores.

1 martillo perforador.

2.400 metros de cable acero negro 20 milímetros (buen estado).

800 metros de cable acero negro 18 milímetros usado.

1.600 metros de cable acero negro de 8 milímetros.

40 metros manguera usada.

1.200 metros de carril de varios tipos (usado).

Que las subastas tendrá lugar los días y horas señaladas.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, siendo el valor que sirve de tipo para la segunda subasta noventa y ocho mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas y para la tercera el de setenta y tres mil ochocientas cincuenta y siete pesetas.

Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán de consignar en la Mesa de la Magistratura previamente, una cantidad equivalente al 10% efectivo que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidas las posturas, cantidades que serán devueltas a los postores, con excepción de la correspondiente al mejor postor que continuará retenida en imputación a la cantidad de su postura.

Que se trata de segunda y, caso de no haber postores, tercera subasta.

Dado el presente en Mieres, a veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo. El Secretario

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento que en esta provincia los artículos alimenticios cuya relación se cita seguidamente, tienen fijado precio máximo de venta al público:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kilo.

Arroz clase "primera", 13,20 pesetas kilo.

Azúcar, 15,50 pesetas kilo.

Aceite de soja, envasado, 23,40 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas.

Clase corriente, 147 pesetas.

Clase africano, 119 pesetas.

Café extranjero, torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas.

Clase corriente, 137 pesetas.

Clase africano, 112 pesetas.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas.

Clase Robusta, 119 pesetas.

Clase Liberia, 117 pesetas.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas.

Clase Robusta, 112 pesetas.

Clase Liberia, 109 pesetas.

Pan de modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos, flama, 6,80 pesetas. Candéal, 7,10.

Pan de modelación libre:

Pieza de 600 gramos, flama, 7,80 pesetas. Candéal, 8,10.

Pieza de 300 gramos, flama, 4,10 pesetas. Candéal, 4,50.

Pieza de 150 gramos, flama, 2,20 pesetas. Candéal, 2,50.

Pieza de 100 gramos, flama, 1,40 pesetas. Candéal, 1,60.

Pieza de 70 gramos, flama, 1,00 peseta. Candéal, 1,10.

Los precios anteriormente indicados no pueden ser incrementados por ningún concepto.

Oviedo, 30 de mayo de 1969.—El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 23.537

incoado a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar un centro de transformación intemperie en La Providencia, Gijón.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta.—No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta.—Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha en el plazo que se señale en la aprobación del proyecto de ejecución, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se le-

vante el acta de puesta en marcha.

Sexta.—Las instalaciones a que afecta esta resolución, se ajustarán, en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Anteproyecto de centro de transformación tipo intemperie en La Providencia, Gijón", suscrito en Gijón en septiembre de 1968 por el Ingeniero Industrial don Higinio Gutiérrez Rocas y serán las siguientes:

Un centro de transformación de energía eléctrica intemperie, con una unidad de 50 KVA. a 10/038 KV.

Emplazamiento: La Providencia, Gijón.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 10 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

— : —

Asunto: Autorización Administrativa de instalaciones eléctricas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 23.882 incoado a instancia de Hidroeléctrica Moncabril, S. A., en la que solicita autorización administrativa para instalar una línea eléctrica a 15 KV. desde la subestación 50/15 KV., en la presa de La Barca a la Central de La Barca.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Moncabril, S. A., para establecer las instalaciones eléctricas que se relacionan en la condición sexta de esta resolución.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, con las siguientes condiciones:

Primera.—Esta autorización sólo es válida para el peticionario, sin perjuicio de lo prevenido en el número dos del artículo 17 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, sobre el régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias.

Segunda.—No podrán comenzarse las obras sin la aprobación del proyecto de ejecución, a cuyo efecto, por el peticionario, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

Tercera.—Para la ocupación de

bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa, se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto, por el peticionario, se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

Cuarta. — No podrán introducirse modificaciones de las características generales de las instalaciones que se autorizan, sin previa autorización administrativa.

Quinta. — Las instalaciones que se autorizan, deberán estar dispuestas para su puesta en marcha, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedando obligado el peticionario a comunicar a esta Delegación de Industria la terminación de las mismas, con la advertencia de que no podrán entrar en funcionamiento sin que, cumplido este trámite, se levante el acta de puesta en marcha.

Sexta. — Las instalaciones a que afecta esta resolución se ajustarán en sus características generales, al anteproyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente denominado "Línea eléctrica a 15 KV desde la Subestación 50/15 KV. en presa de La Barca a la Central de La Barca", suscrito en Madrid en noviembre de 1968 por el Ingeniero Industrial don Gustavo Subirats Rodríguez, y serán las siguientes:

Línea aérea, trifásica, de 383 metros de longitud, para una potencia de 2.000 KVA, con conductores en cable aluminio-acero de 54'6 mm² de sección total sobre apoyos metálicos tipo MADE, aisladores de vidrio.

Séptima. — Se aprueba el proyecto reseñado en cuanto se ajuste estrictamente a los vigentes Reglamentos Electrotécnicos que le sean de aplicación.

Octava. — Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación de Industria la fecha de comienzo de las mismas a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el Acta de comprobación, autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La presente resolución caduca-

rá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 19 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

—:—

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones en esta Sección de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa de instalaciones eléctricas.

Expediente: 24.409.

Solicitante: Compañía Telefónica Nacional de España.

Instalación: Un centro de transformación de 50 KVA. a 10/023 KV.

Emplazamiento: Peñaqueimada, Boal.

Objeto: Uso propio.

Oviedo, 22 de mayo de 1969.—El Ingeniero Jefe.

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE LUARCA

Relación de los inscriptos de este trozo perteneciente al remplazo de 1970 de la Marinería de la Armada que fueron alistados definitivamente.

Nombres y apellidos, nombre de los padres y naturaleza:

Máximo Suárez Alonso, de Máximo y Josefa, El Franco.

José Antonio García Fernández, de Luciano y Oliva, Navia.

Celestino Pérez García, de Angel M. y Balbina, Coaña.

José María Fernández Iglesias, de José María y María Teresa, El Franco.

Juan José Fernández Suárez, de Francisco y María Azucena, Navia.
Manuel Pérez Pérez, de Manuel y Beatriz, Navia.

José Antonio López Pérez, de Julio y Jesusa, Coaña.

Regino García Baltar de Inocencio y María Belén, Navia.

Jesús Manuel Méndez Brea de Francisco y Asunción, Coaña.

Julio Manuel Suárez Pérez de Julio y Josefa, Oviedo.

José Balbino Gayol Avello, de Manuel y María Jesús, Coaña.

José Manuel Méndez Suárez de Segundo y Honorina, Coaña.

Fermín Iglesias Méndez de José y Marina, El Franco.

José Francisco Pico García de Juan y María Pilar, Navia.

José Manuel Fernández Pérez, de Leoncio y Soledad, Luarca.

Santiago Rodríguez Méndez, de Manuel e Imperio, Coaña.

Constantino Avello Méndez, de Constantino y Ofelia, Coaña.

Jesús Evaristo Quintana Roves, de Francisco y Josefa, Luarca.

Ramón Fernández Gión de Inocencio y María Luisa, Navia.

Constantino González Díaz de Constantino y Matía, Tapia de Casariego.

José Carlos Gión Fernández de José y Dolores, Coaña.

Benigno Méndez Martínez de Benigno y Oliva, Coaña.

José Manuel Pérez García de Manuel y María Teresa, Navia.

Jesús Antonio Rodríguez Pérez de Ramón y Josefa, Luarca.

José Antonio Novo Guardado de José Antonio y Rosario, Luarca.

José Ramón Fernández Suárez de José y Silveria V., Navia.

Evaristo García Baltar de Genaro E. y Rafaela, Navia.

Manuel Víctor García Méndez de Rafael y Josefa G., Navia.

Germán Serafín Méndez Sánchez de Salustiano y Nuria, El Franco.

José Uranga Crespo de Manuel y Matilde, Luarca.

José Manuel Méndez Méndez de Manuel y Dolores, Coaña.

Juan José García Rodríguez de Angel y María Nieves, Navia.

José Alonso Iglesias de Manuel N. y Generosa, El Franco.

Ramón Manso Fernández de Victoriano P. y Aurora, Navia.

Cecilio Suárez Cerdeira de Cecilio y María Dolores, Coaña.

Angel Fernández Fernández de Francisco y Dolores, Luarca.

José Antonio Fernández Fernández de Jesús y Elvira, Coaña.

José Ramón Martínez Gayol de Ramón y María Luisa, Coaña.

Antonio Ramón García Loreda de Julio y Manuela F., Navia.

José Manuel Iglesias Alvarez de Arturo y Estrella, Coaña.

Guillermo Llano Pérez de Dionisio E. y Consuelo, El Franco.

Angel F. Fernández Pérez de Faustino y Angela, Luarca.

Adolfo Manuel García Luiña de Abelardo E. y María Angela, Navia.

Abel F. J. Arjúl Vizcaíno de Francisco P. e Inés, Tapia de Casariego.

José Antonio Fernández Fernández de Luciano y Hortensia, Oviedo.

José Luis González Pérez de Manuel y María, Coaña.

Carlos Méndez Gayol de Manuel y Teresa, Coaña.

Rafael Pérez López de José Manuel y María Ubelina, Coaña.

Juan Vicente Méjica Pérez de Angel y Ramira, Coaña.

Manuel Méndez Méndez de Manuel F. y María Dolores, Navia.

Andrés Alba Sánchez de Segundo y María Dolores, El Franco.

Alvaro Fernández Rodríguez de Alvaro e Isabel, El Franco.

José Ramón Fernández Lanza de José A. y Victoria María, Navia.

Vidal Gayol Méndez de Ventura y Jesusa, El Franco.

Rafael Alvarez Rodríguez de Arturo y Covadonga, Navia.

Nicanor B. Fernández Méndez de Oliveros y Arfelia, Coaña.

(Son 56 los reseñados).

Luarca, 20 de abril de 1969.—El Ayudante Militar de Marina, Francisco Pazos López.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Por el Ayuntamiento de mi Presidencia y al objeto de hacer efectivo, a través del Banco de Crédito a la Construcción, el auxilio estatal reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la creación de 640 puestos escolares de enseñanza media no oficial (Colegio Libre Adoptado), en La Caridad, por un importe de 6.400.000 pesetas distribuidas en una subvención de 5.760.000 pesetas y un anticipo reintegrable de 640.000 pesetas, en sesión extraordinaria del Pleno, celebrada el día doce del actual, con el "quorum" exigido en los artículos 303 y 780 de la Ley de Régimen Local, se acordó constituir a favor del referido Banco, de conformidad con lo preceptuado en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1964, garantía hipotecaria sobre los bienes de propiedad municipal siguientes:

1.—Edificio a construir, según el proyecto realizado por el Arquitecto D. Carlos Blanco Bescós, aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.—Solar sobre el que se construirá el nuevo edificio que es la finca número 34 del Inventario de Bienes, sita en La Caridad y llamada "Campo de Longara" de setenta áreas de extensión. Linda: N. y S., caminos; E., José Rodríguez Díaz y O., otro camino.

3.—Finca número 39 del Inventario. "Monte de Treixido," a pinos, sito en San Juan de Pendonés, con una extensión de veintiuna hectáreas y veintidós áreas. Linda: N., Eduardo Casariego y otros; sur,

Monte Llameira; E., fincas particulares y O., Río Porcía y molino.

4.—Finca número 31 del Inventario. "Monte La Vara o Cordal de Veiral," repoblado de pinos y con pastos, en términos de la parroquia de Miudes, con una extensión superficial de cuatrocientas cuarenta hectáreas. Linda: N., caminos a Ablanedo y Cartavio; S., caminos a Veiral; E., límites con el Ayuntamiento de Coaña y O., caminos.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en los artículos 95 y 96 apd.º g.) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, durante el término de quince días, contados a partir del de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

La Caridad, a 26 de mayo de 1969.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

De conformidad con los oportunos pliegos de condiciones y con arreglo al Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato. — Obras de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado de las calles Alejandro Farnesio y 9 más, todas ellas en La Calzada.

Duración del contrato.—Las obras deberán estar terminadas en el plazo de quince meses.

Importe de la subasta.—A la baja de dieciséis millones setenta y tres mil treinta y tres pesetas (16.073.033 pesetas).

Fianza.—La fianza o depósito provisional para presentar una proposición será de ciento sesenta y cinco mil trescientas sesenta y cinco pesetas (165.365 pesetas) y la definitiva el doble.

Proposiciones. — Deberán entregarse en la Secretaría General de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive al en que se celebre la licitación, en horas de once a trece.

Subasta.—Se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce de la mañana del día siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado conforme al artículo 4.º del pliego de condiciones administrativas.

A cada proposición se acompañará una declaración jurada en la que el licitador firme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación resguardo de fianza provisional y carnet de empresa con responsabilidad o bien documento que lo acredite.

Todo licitador que acuda a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá acompañar copia de la escritura o del poder que justifique la personalidad del licitador, cuyo documento deberá estar bastantado por el Secretario del Ayuntamiento o Abogados Consistoriales y si se presentase alguna Sociedad se acompañarán los documentos que justifiquen su constitución, igualmente bastantados.

Exposición.—El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes de esta subasta se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

(Don... vecino de..., habitante en la calle de... número..., bien enterado de las condiciones facultativas, económico-administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en las obras de subasta de urbanización, saneamiento y mano de obra de alumbrado de la calle Alejandro Farnesio y 9 más, en La Calzada, en Gijón, cuya subasta se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día..., se comprometo a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los expresados documentos por la cantidad de... pesetas. (La cantidad se señalará en número y letra, todo ello escrito en forma clara.)

(Fecha y firma del proponente)

Las referidas proposiciones se presentarán en papel timbrado del Estado de tres pesetas, timbre municipal de tres pesetas y sello de la Mutualidad de cincuenta pesetas.

Consistoriales de Gijón, a 20 de mayo de 1969.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del trece de los corrientes, el Padrón para cobro de las tasas municipales sobre la Propiedad Industrial, que comprende los conceptos de anuncios y rótulos, escaparates, toldos y marquesinas, motores, calderas etcétera, badenes, y vigilancia de establecimientos correspondiente al actual ejercicio

de mil novecientos sesenta y nueve se pone de manifiesto al público durante quince días hábiles, en la Unidad Administrativa de Rentas y Exacciones, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante el expresado plazo.

Oviedo, 21 de mayo de 1969.—El Alcalde-Presidente.

—:—

Edictos

En la sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 29 de abril de 1969, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones de la subasta para contratar las obras de mejora y acondicionamiento del Pasaje de Santa Barbara, en Oviedo.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 21 de mayo de 1969.—El Alcalde.

—:—

En sesión de la Comisión municipal Permanente, celebrada el día 9 de abril de 1968, fueron aprobados los pliegos de Condiciones de la subasta para contratar las obras del Proyecto de alumbrado público de la calle Alejandro Casona.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos Pliegos de Condiciones en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio de la Secretaría municipal, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Oviedo, 21 de mayo de 1969.—El Alcalde.

—:—

Se anuncia que el periodo voluntario de la cobranza de los recibos correspondientes al arbitrio sobre solares sin vallar del año 1968, será del 26 de mayo al 9 de julio del año en curso, ambos inclusive, transcurrido el cual las cuotas impagadas incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento sin más notificación ni requerimiento, pero si se

pagan los débitos del 25 de julio al 3 de agosto del presente año, el citado recargo será del 10 por ciento.

Debe tenerse en cuenta que de conformidad con las normas vigentes, el hecho de no tener el contribuyente noticias de intento de cobro en su domicilio por cualquier circunstancia, no le exime de la obligación de satisfacer el tributo en la oficina Recaudatoria.

Oviedo, 23 de mayo de 1969.—El Alcalde.

DE TINEO

Edicto

Don Dámaso Alvarez Alvarez, vecino de esta Villa, solicita licencia municipal para construcción de una nave con destino al engorde de 800 cabezas de ganado de cerda, y emplazamiento en la finca denominada La Barrera sita en Gera.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º a de la O.M. de 15 de marzo de 1963, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el Tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Tineo, a 17 de mayo de 1969.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

Por la presente se anula y deja sin efecto la requisitoria relativa al penado ANGEL IGLESIAS ARIAS, de treinta y cinco años, hijo de Calixto y Carmen natural de Merca (Oronse), vecino que fue de La Felguera y últimamente de Gijón, como consecuencia del sumario 169 de 1964, del Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, por estupro, por haber sido habido.

—:—

Habiéndose hecho efectivas las multas y costas impuestas al doctor HARALD PFEIFFER, en ejecutoria de juicio de faltas número 62/68, se deja sin efecto la aplicación de la responsabilidad subsidiaria acordada por Auto de 29 de abril p.p. del Juzgado Comarcal de Castropol y por consiguiente, queda anulada la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de 3 de los corrientes.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo